



***Sindicato Nacional de Justicia
1ª Fuerza Sindical en el ámbito
de la Administración de Justicia
en Galicia***



**TENEMOS RAZÓN, AHORA HACE FALTA QUE SE PLASME
EN UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA (2).**

(CONTINUACIÓN DE "UNOS SE RINDEN, OTROS LUCHAMOS")

Sobre los derechos de clases pasivas de los ingresados en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia con posterioridad al 31 de diciembre de 1984.

En la anterior circular os hablábamos de la quiebra del principio de la confianza legítima cuando de una forma inalterable durante quince años se permitió asegurar la confianza de unos funcionarios en que los descuentos realizados en sus nóminas como consecuencia de sus haberes reguladores para la determinación de sus futuras pensiones, se realizaban aplicando el índice multiplicador 2,00 que era el común para todos los miembros de los cuerpos de gestión hubieran ingresado antes o después del 1 de enero de 1985.

De esta situación se hizo eco la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, al decir *"...coexistiendo a lo largo del tiempo normas sucesivas que conllevan a su vez sistemas de cálculo diferentes, la Secretaría de Estado considera que se puede calificar como discriminatoria una diferenciación amparada por la normativa que se cita, que distingue, a efectos pasivos, a los funcionarios pertenecientes al cuerpo de oficiales de la Administración de Justicia, según hubieran ingresado en dichocuerpo antes o después de 1 de enero de 1985"*

Como igualmente al decirse por la Secretaria de Estado de Justicia, el que:

*"Atendiendo a todo lo expuesto, se indica que no puede existir un compromiso de reforma legislativa por parte de la Secretaria de Estado de Justicia, por no ser el organismo competente para este tipo de reformas. Si bien, se ha expresado **que, en el supuesto de producirse una iniciativa por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, en el sentido indicado se apoyaría la misma"***

En definitiva los informes y **la reivindicación de UGT** de que **"A Igual salario igual pensión de jubilación"**, y que en caso contrario se producía discriminación, **van siendo reconocidos por aquellos que tienen potestad para hacer desaparecer tal desigualdad.** El Sindicato de Justicia de la UGT no se rinde y continua su lucha en los despachos jurídicos, pero no en buscar responsabilidades patrimoniales o devoluciones de cuotas satisfechas, sino en que se produzca el que **"A Igual salario igual pensión de jubilación"**, una reivindicación netamente Sindical, de un sindicato de clase.

UGT- Xustiza, un sindicato a tu servicio.

Telf.- 981185204

email:ugt.galicia@justicia.es

www.fspugtgalicia.org/justicia
